



CONSTANCIA SECRETARIAL: El término de los CINCO (5) días, de que disponía la parte interesada para subsanar la irregularidad anotada en auto anterior, transcurrió durante los días 09, 10, 11, 12 y 13 de noviembre de 2020; días inhábiles 07 y 08 de noviembre del mismo año. La parte interesada no subsanó dentro del término. A despacho del señor Juez para lo pertinente.

Cartago V., noviembre 17 de 2020

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle), veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 761474003001-2020-00354-00
PROCESO: VERBAL (RESTITUCIÓN INMUEBLE ARRENDADO)
DEMANDANTE: YOLANDA MUÑOZ GONZALEZ
DEMANDADO: JAIME ANDRES QUINTERO COLORADO
AUTO: 2559

Por cuanto la parte interesada no dio cumplimiento a los reparos señalados en auto calendado noviembre 05 de 2020, se **rechaza** la presente demanda.

Por Secretaría y sin necesidad de desglose hágase entrega de los anexos de las diligencias a la parte interesada.

Como consecuencia, se dispone el archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor en los libros radicadores respectivos.

Notifíquese

DAVID ANDRÉS ARBOLEDA HURTADO
JUEZ

CTTC.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO – VALLE SECRETARIA Cartago (Valle) NOVIEMBRE 23 DE 2020. Notificado por anotación en ESTADO de la misma fecha. YULI LORENA OSPINA CASTRILLON SECRETARIA
--